

Visto:

Ordenanza 360/90

La vivienda ubicada en la Manzana N° 34, lote N° 1 de esta localidad, habitada por la Sra. Espinosa Carmen, y

Considerando:

Que la mencionada vivienda fue construida en el año 1972 con el objeto de enlazar ranchos o unidades habitacionales precarias según Ordenanza N° 94 de fecha 23 de Agosto de 1976. -

Que la Sra. Espinosa habita la vivienda desde que se construyó la misma. -

Que al no existir motivos que impidan la adjudicación, se le debe efectuar la entrega de la titularidad en forma definitiva, legalizando así su ocupación como propietaria. -

Por ELLO:

la Honorable Junta de Fomento de la
Municipalidad de Villa Masentacup.
sanciona con fuerza de:


ORDENANZA:

Art. 1° - Adjudicase en forma definitiva -

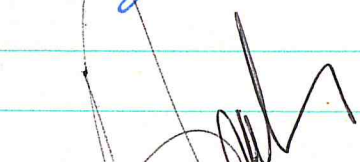
va a la Gra Espinosa Carmen Benicia LC. N° 2.810.793-, una vivienda ubicada en el Barrio San Lorenzo, de esta localidad, manzana N° 34, lote N° 1 de 210 mts², construida en el Plan de Radicación de Viviendas Precarias años 1972/73-

Art 2° - Los gastos que demande la escrituración serán de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza N° 94/76, imputándose a Finalidad 4 - Función 20 Sector 01 - Sección 01 - Partida Principal - Partida Subsidiaria 21 - -

Art 3° - Regístrese, publíquese y archívese -
Asentamos, 9 de Mayo de 1990 -


OMAR ANIBAL GOMEZ PACHECO
SECRETARIO MUNICIPAL




RAMON OSCAR LEIVA CHAVES
PRESIDENTE MUNICIPAL

